Asunción, 20 de diciembre de 2021.-

Nota DCG Nº 1090/2021.-

Señores.-
INFOTEC SA
Presente

Hago referencia a la **CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19" ID N° 384.417,** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En dicho contexto se remite adjunto **1 (un) ejemplar de la Adenda al Contrato Original Nº 422/2020**; suscrito por las partes conforme a la **Resolución S.G. N° 710**, de fecha 10 de setiembre de 2.021

Así mismo la Contratista deberá **presentar la Póliza de Fiel Cumplimiento Contractual 10% del monto ampliado,** conforme al Contrato que se remite adjunto; y a los **plazos establecidos en el Art. 39 de la ley 2051/03** y de esa forma dar cumplimiento al **Circular DNCP N° 01/2017,**

La misma deberá ser entregada al **Administrador del Contrato**; dando Cumplimiento a la **Circular D.G.A.F./D.O.C. Nº 04/2019,** con vigencia a partir del 30 de Julio de 2.019.-

La contratista deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato y en igual termino al culminar la misma, presentar ante el **Administrador del contrato y con copia al Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones del Nivel Central**, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica.

Hago propicia la ocasión, para expresarles los más cordiales saludos.

LIC. MARTA VILLALBA, JEFA
Departamento de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19" ID N° 384.417

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 422/2020– INFOTEC S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el la **Sra. Lizzie Carolina Aquino Etcheverry, con Cédula de Identidad Nº 706.319,** Directora General de Laboratorio Central de Salud Pública, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 87 de fecha 27 de Agosto de 2018, facultado suscribir la presente adenda al contrato por Resolución S.G. Nº 710 de fecha 10 de setiembre de 2021, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INFOTEC S.A.**, RUC 80021897 - 3, domiciliada en Cañada del Carmen 2565 c/ América, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gabriel María Ávila Corvalán**, con Cédula de Identidad N° 2.611.919, según Poder Especial otorgado por la Escribana Analía Doldan de Mateu, con Reg. Nº 602 Esc. Nº 155, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19" ID N° 384.417** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.

1. FUNDAMENTO.
Visto la Nota DA – RC -LCSP Nº 399 de fecha 17 de junio de 2021, presentado por la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública, donde solicita donde solicita ampliación de hasta el 20%, del Contrato Nº 422/2020, suscripto con la firma **INFOTEC S.A.**, en el marco de la **CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19" ID N° 384.417.**

Que por nota de fecha 18 de junio de 2021 la empresa **INFOTEC S.A.** otorgo su conformidad para la Ampliación de Monto del contrato.

Que, por **Dictamen D.O.C. N° 538** de fecha 18 de agosto de 2021, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, no encuentra objeciones legales, en cuanto al pedido realizado, por lo que se recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que por **Dictamen A.J. N° 1747** de fecha 03 de setiembre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente para seguir con los trámites administrativos correspondientes

Que, por Resolución **S.G. Nº 710,** de fecha 10 de setiembre de 2021, se autoriza la ampliación de hasta el 20% del Contrato Nº 422/2020, suscripto con la firma **INFOTEC S.A**, en el marco de la **CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19" ID N° 384.417**

Que dicha ampliación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula **Cláusulas Nº 6 y 10 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El Monto Ampliado, conforme a la Resolución, asciende a la suma de Gs. **151.200.000** (ciento cincuenta y un millones doscientos mil).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION DE ENTREGA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	KIT DE ENZIMAS POLIMERAZA	KIT	UNIDAD	NEW ENGLAND BIOLABS	USA	Determinación	8.000	18.900	151.200.000
TOTAL AMPLIADO									151.200.000

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado.

INFOTEC S.A.

Dra. Lizzie Etcheverry
Directora General de Laboratorio Central
MSPBS

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Diciembre de 2021.

INFOTEC S.A.

Sr. Gabriel María Ávila Corvalán
CONTRATISTA

Sra. Lizzie Carolina Aquino Etcheverry
CONTRATANTE

NO.-

Pedir CSP

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 103823 - / 2021

Fecha de Doc.: 13/09/2021 - Hora: 15:01

Falta enviar Ads.

REFERENCIA: Simese

Remitente: ABOG. CARLOS D. GARCIA

Dependencia: BIOANALISIS

SE RECIBE NOTA Nº 049/2021 EN RESPUESTA A ALA NOTA DA-RC-LCSP Nº 350/2021 A OBJETO DE MANIFESTAR NUESTRA CONFORMIDAD A LA AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO Nº0420/20

Recibio: VERONICA MARIA BARRETO AVALOS

ENTRADA RESOLUCION S.G N 710/2021 SE ADJUNTA ANTECEDENTES.

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-09-13 Hora: 14:16

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / /

- ☐ SECRETARIA GENERAL
- ☐ SECRETARIA PRIVADA
- ☐ DG ANTICORRUPCION
- ☐ DG AUDITORIA
- ☐ DG COMUNICACION
- ☐ DG RR II
- ☐ DNERHS
- ☐ DGPE
- ☐ INS
- ☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA
- ☐ DGAJ
- ☐ DGRRHH
- ☐ DIGIES
- ☐ DGAF
- ☐ DGTIC
- ☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
- ☐ DGVS
- ☐ DGC PROFESIONES
- ☐ DINAVISA
- ☐ INAN
- ☐ SENASA
- ☐ DIGESA
- ☐ INAT
- ☐ SENEPA
- ☐ DG PROMOCION SALUD
- ☐ DINASAPI(INDIGENAS)
- ☐ LCSP
- ☐ DG DESCENTRALIZACION
- ☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD
- ☐ DGDRS
- ☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
- ☐ DGGIES
- ☐ IBS
- ☐ DG PROGRAMAS SALUD
- ☐ D.G. GABINETE
- ☐ ASESORIA TECNICA
- ☐ ASESORIA JURIDICA
- ☐ D.PROTOCOLO
- ☐ SEC.EJECUTIVA
- ☐ GESTION ADMINISTRATIVA
- ☐ DIRECCION CALIDAD
- ☐ DPTO.SEGURIDAD
- ☐ UEP/BID
- ☐ UEP/BM
- ☐ OTROS
- ☐ DIRECCION DE R. LABORALES

- ☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ☐ DIRECCION FINANCIERA
- ☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA
- ☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO
- ☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- ☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- ☐ OTROS
- ☐ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- ☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
- ☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- ☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- ☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- ☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO

OBS: Para su atención.

Lic. Mónica Avila Ramos, Jefa
Unidad de Control Institucional
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A. Dpto. de Contratos

LIC. LIZA [illegible]RTE, Jefa
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
14/09/21

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1109 /2021

A: **Abg. Gustavo Irala Villar,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Lic. Nancy González Arevalo,** Coordinadora General.
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Remisión Proyecto de Resolución.

FECHA: 01 de setiembre de 2021.

SIMESE: 103823/2021

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 422/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS" ID N° 384.417.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 538/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones, y se solicita posteriormente la remisión a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

103823/21 01 SEP 2021 17:15

103823 01 SEP 2021 J. NORMAS

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

LPN NO. 03/2019 - CVE NO. 84/2021

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>
Para: sgproduccion@mspbs.gov.py, dgaj@mspbs.gov.py

1 de septiembre de 2021, 17:04

Buenas, le remito adjunto los proyectos solicitados.

MUCHAS GRACIAS.

Atentamente.

SONIA RIVEROS
ASESORIA JURIDICA Y TÉCNICA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

2 adjuntos

Proforma Resolución INFOTEC ID 384.417.docx
45K

RESOLUCIÓN - DICTAMEN 690-2021.docx
54K

538

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección Operativa de Contrataciones

UGP-01

SIMESE N°: 103823

VERIFICACION UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL

Ingreso de Nota a DOC : 21/06/21

Fecha de Nota : __/__/__

Firma del responsable

Si	No

OBS: Solicita ampliacion de 20% de contrato - CVE N° 84/20

PROVIDENDENCIA

Fecha: 22/06/21

Coordinación		Planific. y Presupuesto (DPP) (1)	V	Licitaciones		Compras Menores		Adjudicaciones		Contratos	
Unidad de Gestión Documental (UGD)		Unidad Técnica de Apoyo (UTA)		Procesos Comp. Y Excepciones (DPCE)		AJ-DOC (2)	X	Otras dependencias			

OBS: (1) VERIFICAR DISPONIBILIDAD
(2) VERIFICAR CORRESPONDENCIA CONSIDERANDO LA MODALIDAD

C.P. Patricia González
Directora

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.

RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

FECHA: 22 JUN. 2021 HORA: 9:31

Nº: 103.823/01 FIRMA:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 103823 - / 2021

Fecha de Doc.: 18/06/2021 - Hora: 15:01

REFERENCIA: Simese

Remitente: ABOG. CARLOS D. GARCIA

Dependencia: BIOANALISIS

SE RECIBE NOTA Nº 049/2021 EN RESPUESTA A ALA NOTA DA-RC-LCSP Nº 350/2021 A OBJETO DE MANIFESTAR NUESTRA CONFORMIDAD A LA AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO Nº0420/20

Recibio: VERONICA MARIA BARRETO AVALOS

Entrada Nota DA RC LCSP N 399/2021 REF: SOLICITA LA AMPLIACION DEL 20% DE LOS CONTRATOS FIRMADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO CVE N 84/2020 ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE COVID-19 ID N 384.417

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-06-18 Hora: 15:33

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a: ____ / ____ / ____ /

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA
Dirección Administrativa

ORIGINAL

NOTA DA-RC-LCSP N°399 /2021

Asunción, 17 de junio de 2021.

Señora
LIC. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio, a donde corresponda, a fin de solicitar la Ampliación del 20% de los contratos firmados en el marco del llamado **CVE N° 84/20 ¨Adquisición de Reactivos para la Determinación de Sars-CoV-2 para el MSPBS – COVID-19¨ I.D. N° 384.417:**

- CONTRATO N° 420/2020 **BIOANALISIS S.R.L**
- CONTRATO N° 421/2020 **GT SCIENTIFIC S.A**
- CONTRATO N° 422/2020 **INFOTEC S.A**

Con la ejecución del 100% de los contratos mencionados, este pedido obedece a la necesidad de garantizar la provisión ininterrumpida de estos reactivos imprescindibles para el procesamiento de muestras de COVID-19,a fin de seguir cumpliendo con el rol de Institución de referencia para el diagnóstico correspondiente nivel Nacional.

Que los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado Paraguayo a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes .

Esperando una pronta respuesta a lo solicitado, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Rosa Cappello
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LAB. CENTRAL – M.S.P Y B.S

Dra. Lizzie Carolina Aquino E.
DIRECTORA GENERAL
LAB. CENTRAL – M.S.P.Y B.S.

Adjunto

- PEDIDO INTENO Dirección Técnica LCSP
- Nota de conformidad ORIGINAL Empresa BIOANALISIS S.R.L
- Nota de conformidad ORIGINAL Empresa GT SCIENTIFIC
- Nota de conformidad ORIGINAL Empresa INFOTEC S.A

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 21 JUN. 2021 HORA: 11:12
Nº 103823/21 FIRMA:

103823

Asunción, 26 de mayo del 2021

Señora
Dra. Cynthia Vázquez, Directora Técnica
Laboratorio Central de Salud Pública
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar la ampliación del contrato para la entrega del 20% para las empresas Infotec, Gt Scientific y Bioanalisis, adjudicados en el marco de la CVE 84/2020 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID-19" ID Nº 384417.

La solicitud se realiza debido desabastecimiento de dichos ítems en la institución, teniendo en cuenta que los mismos son imprescindibles en el procesamiento de muestras, por lo que resulta imperioso contar con los recursos necesarios para continuar dando respuesta a la vigilancia y demanda de diagnóstico para el SARS-CoV-2.

Sin otro motivo, aprovecho para saludarle, muy atentamente.

Dra. Shirley Villalba, Jefa Dpto. de Virología
Laboratorio Central de Salud pública

A Direccion Administrativa

Dra. Gloria Vega de Rojas
Coordinadora - Direccion Tecnica
Lab. Central de Salud Pública

LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION TECNICA Y COORDINACION
EXPEDIENTE 93 584
FECHA 26/05/21 13:21
RECIBIDO POR Johanna M.
FIRMA

A Gladys Hermosilla
verificar correspondencia y elaborar solicitud.
27-05-2021

Dirección: Av. Venezuela y Tte. Francisco Escurra
Tele-fax: 595-21-292.653
Email: virología.lcsp@mspbs.gov.py

DIRECCION ADMINISTRATIVA
93581
27 MAY 2021
Laboratorio Central de Salud Pública
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

2:30

TESAI HA TEKO PORAVE
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Laboratorio Central de Salud Pública
Asunción - Paraguay

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID-19" ID Nº 384417

Ítem	Cod. De Catalogo	Producto	Especificaciones Técnicas	Presentación de entrega	Presentación	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Cantidad Solicitada para Ampliación 20%
1	41116104-999	**KIT PARA EXTRACCIÓN DE ARN**	Kit de Extraccion para ARN con soporte de silica gel a partir de plasma, suero, fluidos libres de células y sobrenadante de cultivos celulares. Debe contener columnas, tubos colectores, tampon de lavado y carrier RNA. No debe requerir calentamiento en ninguna parte del proceso de extraccion, no debe utilizar **B mercaptoetanol** en ninguna parte del procesamiento. Debe contener todos los reactivos necesarios para el procedimiento de extracción y una microcentrifuga de mesa para los procesos de centrifugado, de hasta 14.000 RPM, capacidad de procesamiento de 24 a 30 tubos de 1.5 a 2 ml, Se requiere inserto para verificar especificaciones tecnicas acompañando la oferta.	Kit	Unidad	Determinacion	100,000	20,000
3	41116133-9985	**KIT DE ENZIMAS POLIMERAZA**	Enzimas por RT-PCR en tiempo real. Kit conteniendo mezcla de enzimas transcriptasa reversa MMLV Y DNAtaq polymerasa pra RT-PCR cuantitativa en un solo paso. Sistema que permite la deteccion de 10 copias de templado de RNA. Formulado para uso con primers fluorogenicos o tegnologia basada en sondas. Combina Transcriptasa reversa MML Y DNA taq Polymerasa en un solo tubo. Los reactivos deben contar con certificados de calidad de la autoridad sanitaria del pais de origen y certificado de venta libre y haber sido utilizado en el LCSP, mediante Constancia de uso satisfactorio expedida por la Unidad de Gestion de Calidad del LCSP. Material proveido: Mix de enzimas 500 µL, 2 x Mix de reaccion 12.5 ml, 50m M sulfate magnesio (MgSO4) 1ML, 2X1 ml ROX reference Dye (25 µM) 500 µL. Se requiere inserto para verificar especificaciones tecnicas acompañando la oferta.	Kit	Unidad	Determinacion	100,000	20,000

www.infotec.com.py
+595 21 695 220
Fax: +595 21 695 221
informaciones@infotec.com.py
Cañada del Carmen 2565
Luque, Paraguay.

INFOTEC S.A.

Luque, 18 de Junio de 2021

Señores:
Dra. Lizzie Carolina Aquino, Directora General
Lic. Rosa Capello, Directora Administrativa
LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Ref. Respuesta a la Nota DA-RC-LCSP N° 353/21 "CVE 84-20 ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID-19" – ID: 384417 – CONTRATO N° 422/2020

Me dirijo a Ustedes, en respuesta a la Nota DA-RC-LCSP N° 353/21, a fin de brindarles nuestra conformidad para la ampliación mencionada en la misma, conforme al detalle brindado en la misma nota. La ampliación correspondiente al 20% de la Cantidad adjudicada.

Sin otro particular, me despido, aguardando en la brevedad posible la remisión de la Adenda correspondiente para la suscripción de este.

Atentamente.

INFOTEC S.A

Alberto Daniel Riquelme S, con C.I. 4150483,
Representante Legal
INFOTEC S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gladys Hermosilla
L.C.S.P.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION ADMINISTRATIVA

LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
EXPEDIENTE Nº: 42551
FECHA: 18/06/21 HORA: 12:43
RECIBIDO POR: Veronica
FIRMA:

NOMBRE DEL LLAMADO	CVE Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS - COVID19" ID Nº 384.417
EMPRESA ADJUDICADA	INFOTEC S.A RUC: 80021897-3
NUMERO DE CONTRATO	422/2020

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACION DE ENTREGA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONEDA	MONTO TOTAL AJUDICADO	CANTIDAD A AMPLIAR 20%	MONTO DE AMPLIACION DE 20%
3	KIT DE ENZIMA POLIMERASA	ENZIMAS POR RT-PCR EN TIEMPO REAL. KIT CONTENIENDO MEZCLA DE ENZIMAS TRANSCRIPTASA REVERSA MMLV Y DNATAQ POLYMERASA PRA RT-PCR CUANTITATIVA EN UN SOLO PASO. SISTEMA QUE PERMITE LA DETECCIÓN DE 10 COPIAS DE TEMPLADO DE RNA. FORMULADO PARA USO CON PRIMERS FLUOROGENICOS O TECNOLOGÍA BASADA EN SONDAS. COMBINA TRANSCRIPTASA REVERSA MML Y DNA TAQ POLYMERASA EN UN SOLO TUBO. LOS REACTIVOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DE ORIGEN Y CERTIFICADO DE VENTA LIBRE Y HABER SIDO UTILIZADO EN EL LCSP, MEDIANTE CONSTANCIA DE USO SATISFACTORIO EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL LCSP. MATERIAL PROVEIDO: MIX DE ENZIMAS 500 µL, 2 X MIX DE REACCIÓN 12.5 ML, 50M M SULFATE MAGNESIO (MGSO4) 1ML, 2X1 ML ROX REFERENCE DYE (25 µM) 500 µL. SE REQUIERE INSERTO PARA VERIFICAR ESPECIFICACIONES TECNICAS ACOMPAÑANDO LA OFERTA.	KIT	UNIDAD	NEW ENGLAND BIOLABS	USA	DETERMINACION	40.000	18.900	GS	756.000.000	8.000	151.200.000

SON GUARANIES: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y B. SOCIAL
LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Lizia Ferreira Neto Etcheverry
Directora General
Laboratorio Central de Salud Pública
M.S.P. y B.S.

CONTRATO Nº 422/2020.-

CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19" ID N° 384.417.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INFOTEC S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Lizzie Carolina Aquino Etcheverry, con Cédula de Identidad Nº 706.319,** Directora General de Laboratorio Central de Salud Pública, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 87 de fecha 27 de Agosto de 2018, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 493 de fecha 13 de Octubre de 2020, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **INFOTEC S.A., con Ruc Nº 80021897-3,** domiciliada las calles Cañada del Carmen Nº 2565 c/ América, de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gabriel María Ávila Corvalán, con Cédula de Identidad N° 2.611.919**, según Poder Especial, Esc. Nº 155, otorgado por la Escribana Analía Doldan de Mateu, con Reg. Nº 602, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **384.417.**

El proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **la CVE N° 84/20 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS-COVID 19",** convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Adjudicada según Resolución S.G. Nº 493 de fecha 13 de Octubre de 2020.

INFOTEC S.A.

Dra. Lizzie Carolina Aquino Etch
Directora General
Laboratorio Central de Salud
M.S.P.B.S.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto total Gs. 756.000.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACION DE ENTREGA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	KIT DE ENZIMAS POLIMERAZA	Enzimas por RT-PCR en tiempo real. Kit conteniendo mezcla de enzimas transcriptasa reversa MMLV Y DNAtaq polymerasa pra RT PCR cuantitativa en un solo paso. Sistema que permite la detaccion de 10 copias de templado de RNA. Formulado para uso con primers fluorogenicos o tegnologia basada en sondas. Combina Transcriptasa reversa MML Y DNA taq Polymerasa en un solo tubo. Los reactivos deben contar con certificados de calidad de la autoridad sanitaria del pais de origen y certificado de venta libre y haber sido utilizado en el LCSP, mediante Constancia de uso satisfactorio expedida por la Unidad de Gestion de Calidad del LCSP. Material proveido: Mix de enzimas 500 µL, 2 x Mix de reaccion 12.5 ml, 50m M sulfate magnesio (MgSO4) 1ML, 2X1 ml ROX reference Dye (25 µM) 500 µL. Se requiere inserto para verificar especificaciones tecnicas acompañando la oferta.	KIT	UNIDAD	NEW ENGLAND BIOLABS	USA	Determinación	40.000	18.900	756.000.000
					TOTAL					756.000.000

- La Contratista se compromete a proveer los bienes a El Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

INFOTEC S.A

Dra. Lizzie Carolina Aquino Fac
Directora Técnica
Laboratorio Central de Salud Pública
M S P y B S

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAN DE ENTREGAS

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
3	Enzimas por RT-PCR en tiempo real. Kit conteniendo mezcla de enzimas transcriptasa reversa MMLV Y DNAtaq polymerasa pra RT-PCR cuantitativa en un solo paso. Sistema que permite la detección de 10 copias de templado de RNA. Formulado para uso con primers fluorogenicos o tegnologia basada en sondas. Combina Transcriptasa reversa MML Y DNA taq Polymerasa en un solo tubo. Los reactivos deben contar con certificados de calidad de la autoridad sanitaria del pais de origen y certificado de venta libre y haber sido utilizado en el LCSP, mediante Constancia de uso satisfactorio expedida por la Unidad de Gestión de Calidad del LCSP. Material proveido: Mix de enzimas 500 µL, 2 x Mix de reaccion 12.5 ml, 50m M sulfate magnesio (MgSO4) 1ML, 2X1 ml ROX reference Dye (25 µM) 500 µL. Se requiere inserto para verificar especificaciones técnicas acompañando la oferta.	40.000	Determinación	*LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA*	*CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN*

Lugar de Entrega: Laboratorio Central de Salud Pública. Dirección: Avda. Venezuela y Tte. Escurra. Asunción-Paraguay. La recepción de los reactivos será en el horario de 07:00 a 13:00 horas en el Departamento de Suministros y Reactivos. El oferente deberá presentar Nota de Remisión donde se especifiquen los ítems adjudicados (Marca, Modelo, Procedencia, Especificaciones Técnicas, Presentación del producto, N° de Serie/Lote, Vencimiento). En ese momento se procederá a la elaboración del Acta de Recepción.

Las órdenes de compra serán emitidas por el Laboratorio Central de Salud Pública, según necesidad y stock del servicio.

Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- Primera entrega: **Hasta el 50% de la Cantidad Adjudicada.** La orden de compra será emitida en un plazo no mayor a 72 hs. de la firma del contrato; el proveedor tendrá hasta 15 (Quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Laboratorio Central de Salud Pública.

- Saldo de la Cantidad adjudicada: El proveedor tendrá hasta 20 (Veinte) días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las órdenes serán emitidas por el Laboratorio Central de Salud Pública, según necesidad y stock de los servicios.

La firma de Contratos por parte del proveedor se realizará dentro de las 72 horas de la notificación de adjudicación conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 81.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Será comunicado en formato PDF o similar al proveedor adjudicado al correo electrónico declarado en la oferta la

INFOTEC S.A.

Dra. Doris Carolina Aquino F.
Directora General
Laboratorio Central de Salud Pública

En caso de que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico de la orden de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS.

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "**USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento.

Vencimiento.

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a **12 (doce) meses,** contados a partir de la fecha de entrega en el lugar indicado en la orden de compra, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dependencia Administradora del Contrato (Nota de Autorización y carta de compromiso de canje).

Para productos con vencimiento menor a 12 (doce) meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dependencia Administradora del Contrato (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el producto 3 a 6 meses antes de su vencimiento.

Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: NO APLICA.
1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

INFOTEC S.A.

Dra. Carolina Arguello Etchegoyen
Directora General
Laboratorio Central de Salud Pública
M.S.P.B.S.

3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA**, la cual emitirá las órdenes, deberá velar por la Vigencia del mismo, además de la vigencia y resguardo de las Pólizas de Caución respectiva.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

INFOTEC S.A.

Dra. Lizia Carolina Arguello Scheuern
Directora General
Laboratorio Central de Salud Pública
M.S.P. y B.S.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

INFOTEC S.A.

Sr. Gabriel María Ávila Corvalán
CONTRATISTA

Sra. Lizzie Carolina Aquino Etcheverry
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

INFOTEC S.A.

Lic. Lynda Carolina Aquino Estigarribia
Directora General
Contratos Centrales de Salud Pública
M.S.P. y B.S.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,

b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,

c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o

d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

INFOTEC S.A.

Dra. Luz Carolina Novino Echeverri
Directora General
Laboratorio Central de Salud Pública
M.S.P.B.S.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
El pago se realizará con los fondos provenientes de la Ley Nº 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS..." a través de la cuenta administrativa exclusiva del MSPyBS.

INFOTEC S.A.

Dra. Lizzie Carolina Aquino Echeverría
Directora General
Ministerio de Salud

LA CONTRAISTA:

La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

INFOTEC S.A.

Dra. Lizzie Carolina Aquino Etchever
Directora General
Laboratorio Central de Salud Públi
M.S.P. y B.S

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES.**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC1

IPC0

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

INFOTEC S.A.

Dra. Lizzie Carolina Aquino Fitchen
Directora General
Laboratorio Central de Salud
M.S.P y B.S.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de

INFOTEC S.A.

Dra. María Carolina Aguilar Fleitas
Directora General
Dirección General de Salud
M.S.P. y B.S.

Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento
a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra
La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

INFOTEC S.A.

Dra. Carolina Aguirre Elcid
Directora de Compras
Laboratorio Central de Salud
M.S.P.B.C.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

25. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
26. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: ***Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.***

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor.

INFOTEC S.A.

Dra. Lizzie Carolina Aquino Etcheverry
Directora General
Hospital General de Salud Pública y Bienestar Social

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

INFOTEC S.A.

Dra. Lizzie Carolina Aquino Fleitas
Directora General
Laboratorio Central de Salud Pública
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 493

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID Nº 384.417.

Asunción, 13 de Octubre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID Nº 384.417; y

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación del supuesto de Excepción, así como la conformación del Comité de Evaluación del presente llamado, fue efectuada conforme a la Resolución S.G. Nº 377, de fecha 26 de agosto de 2020, dictada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.

Que, en este contexto, habiendo precluido las diferentes etapas del proceso, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por:

- *Abg. Fátima Martínez*, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- *Econ. Edgar Núñez*, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- *Dra. Juana Benegas*, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- *Dra. María Liz Gamarra*, representante del Laboratorio Central de Salud Pública.
- *Dra. Andrea Gómez de la Fuente*, representante del Laboratorio Central de Salud Pública.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 08 de setiembre de 2020, y culminación en fecha 25 de setiembre de 2020, del cual se desprende: "*15.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda declarar desierto el ítem Nº 2 conforme al Artículo 30 inc. B) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases y condiciones de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. Por otra parte, se recomienda la Adjudicación del ítem 1 a la empresa BIOANALISIS S.R.L. y el ítem 3 a las empresas GT SCIENTIFIC S.A. e INFOTEC S.A. conforme al siguiente detalle:*" (Sic.)

Que, la adjudicación recomendada por el Comité de Evaluación se expresa sucintamente, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ÍTEM Nº	MONTO TOTAL
BIOANÁLISIS S.R.L.	1.-	G. 4.000.000.000
GT SCIENTIFIC S.A.	3.-	G. 1.134.000.000
INFOTEC S.A.	3.-	G. 756.000.000
TOTAL ADJUDICACIÓN (IVA incluido)		G. 5.890.000.000

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID N° 384.417.

13 de noviembre de 2020

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE N° 84/2020: GUARANIES GUARANÍES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES (5.890.000.000).

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que la Ley Nº 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: "*Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria.*"(Sic.)

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo (publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación), siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.

Que, en igual sentido, el Decreto Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: "*El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados*". (Sic.).

Que de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el Nº 3475/2020, por un monto total de Guaraníes diez y seis mil ciento once millones ochocientos mil (G. 16.111.800.000).

Que se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, que se veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en estricto respeto a los Principios Generales que rigen a la materia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19, hace necesaria la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID N° 384.417.

Que, la contratación por vía de la excepción es de interés público, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: "*es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos*". (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.

Que, de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19, siendo una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse.

Que, a mayor abundamiento, se encuentra a la vista la Nota C.E.S.C. N° 127/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, por la cual la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), ha emitido su parecer en referencia al proceso de compra que nos ocupa, el cual en su parte pertinente expresa: "*Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, remite la presente CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN para continuar con los procesos de adjudicación y siguientes de los insumos médicos requeridos por la institución de salud pública según expediente SIMESE 92.252/20 – CVE N° 84 ID N° 384.417 denominado "Adquisición de reactivos para la determinación SARS COV2*". (Sic.).

Que, en consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, se pone a consideración de la Máxima Autoridad: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID N° 384.417, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, de acuerdo con el Dictamen D.O.C. N° 951/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 1475, de fecha 09 de octubre de 2020, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID Nº 384.417.

13 de octubre de 2020

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID Nº 384.4177, de conformidad al siguiente detalle:

EMPRESA	ÍTEM Nº	MONTO TOTAL
BIOANALISIS S.R.L.	1.-	G. 4.000.000.000
GT SCIENTIFIC S.A.	3.-	G. 1.134.000.000
INFOTEC S.A.	3.-	G. 756.000.000
TOTAL ADJUDICACION (IVA incluido)		G. 5.890.000.000

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN CVE Nº 84/2020: GUARANÍES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES (G. 5.890.000.000).

Artículo 2º. Declarar desierto el Ítem Nº 2, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30, inc. b) de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Artículo 3º. Disponer que el Laboratorio Central de Salud Pública, sea el encargado de administrar el Contrato suscrito con las firmas adjudicadas, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Artículo 5º. Establecer que los Contratos se suscriban conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución S.G. Nº 271/2020, Que amplia y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el titular del Laboratorio Central de Salud Pública.

Artículo 6º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del "Fondo de Emergencia Sanitaria".

Artículo 7º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay, y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 8º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

92252/20
14 -10- 2020
DAUD

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES (D.C.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 15 OCT 2020 HORA: 09:00
92252/20 FIRMA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 951/2020

A: Dra. Martha Peña Kreninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID N° 384.417.-

ASUNTO: PARECER SOBRE ADJUDICACION. -

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Margarita Mieres, Jefe
Deportamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Margarita Mieres Romeron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.830

FECHA: 07/10/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". - ID N° 384.417.-

Que, la Acreditación del supuesto de Excepción así como la conformación del Comité de Evaluación del presente llamado, fue efectuada conforme a la Resolución S.G. N° 377, de fecha 26 de agosto de 2020, dictada por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.-

Que, en este contexto, habiendo precluido las diferentes etapas del proceso, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por:

- Abg. Fátima Martínez, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Econ. Edgar Núñez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dra. Juana Benegas, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
- Dra. María Liz Gamarra, representante del Laboratorio Central de Salud Pública. -
- Dra. Andrea Gómez de la Fuente, representante del Laboratorio Central de Salud Pública.-

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 08 de setiembre de 2020, y culminado en fecha 25 de setiembre de 2020 del cual se desprende: "15.- *RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: En base a los evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda declarar desierto el item N° 2 conforme al Articulo 30 ic. B) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases y condiciones de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. Por otra parte, se recomienda la Adjudicacion del item 1 a la empresa BIOANALISIS S.R.L. y el item 3 a las empresas GT SCIENTIFIC S.A. e INFOTEC S.A. conforme al siguiente detalle.*" (Sic.)

Que, la adjudicación recomendada por el Comité de Evaluación se expresa sucintamente, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ÍTEM N°	MONTO TOTAL
BIOANALISIS S.R.L.	1.-	Gs. 4.000.000.000
GT SCIENTIFIC S.A.	3.-	Gs. 1.134.000.000
INFOTEC S.A.	3.-	Gs. 756.000.000
TOTAL ADJUDICACION (IVA incluido)		Gs. 5.890.000.000

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE N° 84/2020: G. 5.890.000.000 (GUARANÍES CINCO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES).

Elaborado por el Abg. Elías Agustín Rodríguez. -

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, la LEY 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic)

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19 -

Que, en igual sentido el DECRETO Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."*- (Sic.)

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 3475/2020, por un monto total de Gs. 16.111.800.000 (Guaranies diez y seis mil, ciento once millones, ochocientos mil).-

Que, se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación que se veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en estricto respeto a los Principios Generales que rigen a la materia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas".-

Que, la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.-

Que, la contratación por vía de la excepción es de INTERES PUBLICO, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración; prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o la afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."* (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.-

Que, de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19 siendo una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse -

Que, a mayor abundamiento, se encuentra a la vista la Nota C.E.S.C. N° 127/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, por la cual la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), ha emitido su parecer en referencia al proceso de compra que nos ocupa, el cual es su parte pertinente expresa: *"Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19 remite la presente CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN para continuar con los procesos de adjudicación y siguientes de los insumos médicos requeridos por la institución de salud pública según expediente SIMESE 92.252/20 – CVE N° 84 ID N° 384417 denominado "Adquisición de reactivos para la determinación SARS COV2".*- (Sic.)

Margarita Flores Forneron
Abogada
Reg. N° 20.830

ABOG. ELIAS ADOLFO RODRIGUEZ
DIRECTOR
ELECTRONICA - D.O.C

Emiliano R. Fernández Franco

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se pone a consideración de la Máxima Autoridad: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/20 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS", - ID N° 384.4177, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DGAF
M.S.P. y B.S.

Margarita Nieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

Emilio R. Fernández Franco

08-10-2020

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE N° 92.252/2020: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°84/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DEL SARS- COV -2 PARA EL MSP YBS".- ID N° 384.417.

Asunción, 09 de octubre de 2020.-

DICTAMEN A.J. N° 1475/2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N°1172/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada en esta dependencia el día de la fecha, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen:

El presente dictamen versa sobre el proyecto de resolución POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°84/2020.- "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DEL SARS-COV-2 PARA EL MSPYBS". ID N°384.417.

- Resolución AJ N° 380/2020:

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Dictamen de la D.O.C. que acredita el supuesto de excepción	Dictamen D.O.C. N° 755/2020
Dictamen sobre el proceso de contratación, el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación.	Dictamen D.O.C N° 951/2020
Informe de Evaluación de fecha 08 de setiembre de 2020, culminado en fecha 25 de setiembre de 2020	Firmado por los miembros del Comité de Evaluación: Abg. Fátima Martínez, Econ. Edgar Núñez, Dra. Juana Benegas, Dra. María Liz Gamarra, Dra. Andrea Gómez de la Fuente.

Abog. Carlos Alberto Espinoto
Director
Dirección de Normas y Vent. Consultiva
D.G.A. – M.S.P. y B.S.

Cuadro comparativo de precios referenciales y precios adjudicados	Obra el cuadro comparativo de ofertas, con porcentaje de variación.
Proyecto de Resolución impreso y en medio magnético.	Firmado por el Abogado Elías Rodríguez

- Conclusiones:

El presente dictamen se basa en el informe de evaluación mencionado más arriba, el cual recomienda la adjudicación a las empresas:

- BIOANALISIS S.R.L. Ítem N°1 Monto Total Gs. 4.000.000.000.
- GT SCIENTIFIC S.A. Ítem N° 3 Monto Total Gs. 1.134.000.000.
- INFOTEC SA.A Ítem N° 3 Monto Total Gs. 756.000.000.

Monto Total Adjudicado CVE N° 84/2020 (iva incluido) GS 5.890.000.000. (GUARANÍES CINCO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES).

En ese sentido, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, dispone: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*".

Igualmente, obra en el expediente la Nota C.E.S.C. N°127/2020, por la cual la Comision Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 otorga la correspondiente constancia, de no objecion para continuar con los procesos de adjudicación.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la recomendación de adjudicación, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N°380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Es nuestro dictamen.

Abog. Carlos Alberto Espinoza
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Asunción, 17 de agosto de 2.021

NOTA D.G.G N° 1538 /2021

Abogado
HUGO MARTINEZ, Director
Dirección Financiera
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Con relación al Memorando ASJT – DOC Nº 531/2021, presentada por la Dirección Operativa de Contrataciones - DOC, Mesa de Entrada SIMESE Nº 103.823/2021, remito los detalles de los pagos de las empresas según solicitud, en el marco de la **C.V.E. N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS" – ID N° 384.417.**

Atentamente.

Olga Beatriz Rojas Segovia
Jefa
Departamento de Giraduría de Gastos

A: C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones - DOC

A los efectos pertinentes, se remite el informe elaborado por el Departamento de Giraduría de Gastos.

Abog. Hugo Martínez
Director
Dirección Financiera

RECIBIDO 17 AGO. 2021 DIRECCION FINANCIERA Ministerio de Salud y Bienestar Social 103823

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C. MARIA MERCEDES BENITEZ MSP BS - DOC 17 AGO. 2021 HORA: 18:15 103823/21 FIRMA:

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES ASESORIA JURIDICA Y TECNICA M.S.P. Y B.S. - D.G.A.I. RECIBIDO: LIC. ISAAC BARRIOS ASESOR TECNICO-DOC MSP Y BS FECHA: 18-08-21 HORA: 10:10 Nº: 103823/21

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 O CORONAVIRUS

EXP. N°	PROVEEDOR	CHEQUE		FECHA	O.G.	FACTURA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		N°	MONTO			MONTO	
96554	BIOANALISIS S.R.L.	7648248	753.541.818	03/06/2021	351	800.000.000	CVE N° 84/2020
94864	BIOANALISIS S.R.L.	7648249	1.882.454.545	03/06/2021	351	2.000.000.000	CVE N° 84/2020
110997	BIOANALISIS S.R.L.	7648695	1.156.150.560	30/06/2021	351	1.200.000.000	CVE N° 84/2020
			3.792.146.923			**4.000.000.000**	

Olga Beatriz Romis Segovia, Jefa
Dpto. de Tesorería de Gastos
Dirección Financiera - DGAF

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 O CORONAVIRUS

EXP. N°	PROVEEDOR	CHEQUE		FECHA	O.G.	FACTURA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		N°	MONTO			MONTO	
62315	G.T. SCIENTIFIC S.A.	7649085	533.619.164	14/07/2021	351	567.000.000	CVE N° 84/2020
127340	G.T. SCIENTIFIC S.A.	7649086	549.536.400	14/07/2021	351	567.000.000	CVE N° 84/2020
			1.083.155.564			1.134.000.000	

Ciro Beatriz Reigas Segovia, Jefa
Dpto. de Tesorería de Gastos
Dirección Financiera - DGAF

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 O CORONAVIRUS

EXP. N°	PROVEEDOR	CHEQUE		FECHA	O.G.	FACTURA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		N°	MONTO			MONTO	
125498	INFOTEC S.A.	8238387	364.197.386	06/08/2021	351	378.000.000	CVE N° 84/2020
			364.197.386			**378.000.000**	

Cinta Beatriz Rojas Cagovia, Jefa
Dpto. de Tesorería de Gastos
Dirección Financiera - DGAF

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mitarendiba
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 531/2021

A	:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
PROCESO	:	CVE N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS" ID N° 384.417
ASUNTO	:	SOLICITUD DE INFORME DE PAGOS EFECTUADOS
DE	:	ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / DOC
FECHA	:	12 – JULIO – 2021 Exp. SIMESE 103.823/2021

Me dirijo respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de solicitar a la misma un informe sobre el estado de los pagos efectuados en virtud a los contratos suscriptos en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS" ID N° 384.417, identificados a continuación:

- **Contrato N° 420/2020 del 29 de octubre de 2020**, suscrito con la firma BIOANÁLISIS S.R.L.
- **Contrato N° 421/2020 del 29 de octubre de 2020**, suscrito con la empresa GT SCIENTIFIC S.A.
- **Contrato N° 422/2020 del 29 de otubre de 2020**, suscrito con la empresa INFOTEC S.A.

La solicitud precedente obedece al requerimiento formulado a esta Cartera por parte el Laboratorio Central de Salud Pública, para la ampliación de monto de tales montos.

Sin otro particular, atentamente.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROVIDENCIA:

A: Dirección Financiera - DGAF: Conforme a lo solicitado, con ruego de otorgar el proceso correspondiente.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

17/18

RECIBIDO
12-07-2021
DIRECCIÓN FINANCIERA

DIRECCION FINANCIERA
DERIVAR A:
- [ ] Coordinación
- [ ] Secretaría
- [ ] Gireduría de Sueldos
- [x] Gireduría de Gastos
- [ ] Fondo Rotatorio
- [ ] Ingreso
- [ ] Pago a Proveedores
- [ ] Control de Gastos